

JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY
DEL CANON, CON LA FINALIDAD DE
ESTABLECER COMO ZONA DE INFLUENCIA
DIRECTA LOS PUERTOS DONDE SE REALIZA
LA ETAPA FINAL DEL PROCESO MINERO**

Los Congresistas de la República integrantes del Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas, en ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de leyes que le confiere los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY DEL CANON, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER
COMO ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA LOS PUERTOS DONDE SE REALIZA LA
ETAPA FINAL DEL PROCESO MINERO**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objeto modificar el artículo 2° de la Ley 27506, Ley de Canon, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 28077, y vuelto a modificar por la Ley N° 28322; estableciendo como zona de influencia directa del canon; además de las zonas donde se explota el recurso natural, también el lugar donde se realiza la etapa final del proceso minero.

Artículo 2. Modificación del artículo 2°

Modifíquese el artículo 2° de la Ley N° 27506, Ley de Canon, modificado por la ley N° 28077, y vuelto a modificar por la Ley N° 28322, por el texto siguiente:

ARTÍCULO 2.- Objeto de la Ley

"La presente Ley determina los recursos naturales cuya explotación genera canon y regula su distribución en favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales

de las zonas donde se exploten los recursos naturales, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 de la Constitución Política del Perú."

"Los recursos naturales cuya explotación genera canon minero, establece como zona de influencia directa las zonas donde se exploten los recursos naturales y los puertos en donde se realiza la etapa final del proceso minero".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. Modificatorias al Reglamento de la Ley de Canon

En un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", el Poder Ejecutivo expedirá el respectivo Decreto Supremo refrendado por los ministros de Economía y Finanzas, de Energía y Minas y de Agricultura que modifique el Reglamento de la Ley de Canon, aprobado por Decreto Supremo N° 0187-2004-EF, según las modificaciones establecidas en la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. Lo dispuesto en la presente Ley será de aplicación a partir de la entrada en vigencia del reglamento correspondiente

TERCERA. Deróguense las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Jorge Luis Flores Anad
Jorge Luis Flores Anad


Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2025 16:58:59-0500

JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Rodriguez Monts
Francis S. Paredes
Isabel Cortez A



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **abril** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10851/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. INTRODUCCION

El Canon Minero es la participación de la que gozan los Gobiernos Locales (municipalidades provinciales y distritales) y los Gobiernos Regionales del total de ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación económica de los recursos mineros (metálicos y no metálicos).

Los Canon existentes son el Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon Gasífero, Canon Pesquero, Canon Forestal y Canon y Sobrecanon Petrolero. Los cinco primeros son regulados por las Leyes N° 27506, 28077 y 28322; mientras que el denominado Canon y Sobrecanon Petrolero se regula mediante legislación especial para cada departamento.¹

La ley del canon es un ingreso económico proveniente de las rentas captadas periódicamente por el estado y a la fecha ha estado determinado al gobierno regional y local para uso exclusivo de infraestructura que ha permitido mejoras en las localidades donde se han ejecutado diversas obras.

Por otro lado, el municipio o municipios donde se explotan los recursos minerales, se han visto beneficiados enormemente con los ingresos por concepto de canon minero, en muchos de los casos de manera injustificada y desproporcional, en desmedro de diversos municipios, máxime si se tiene en cuenta que dichos recursos pertenecen a todos los peruanos y no sólo al distrito productor, y por tanto corresponde su redistribución de forma lógica y justa.

2. ANTECEDENTES

TIPOS DE CANON

- ✓ **El Canon Minero**, es la participación de la que gozan los Gobiernos Locales y Regionales sobre los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación de recursos minerales, metálicos y no metálicos.
- ✓ **El Canon Hidroenergético**, es la participación de la que gozan los Gobiernos Regionales y Locales sobre los ingresos y rentas obtenidos por

¹https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=esES&Itemid=100848&view=article&catid=150&id=2296&lang=es-ES

el Estado por la utilización del recurso hídrico en la generación de energía eléctrica.

- ✓ **El Canon Gasífero**, es la participación que perciben las circunscripciones donde está ubicado geográficamente el recurso natural sobre los ingresos que percibe el Estado en la explotación de gas natural y condensados.
- ✓ **El Canon Pesquero**, es la participación de la que gozan las circunscripciones sobre los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación de los recursos hidrobiológicos provenientes de las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas y continentales, lacustres y fluviales, y de aquellas empresas que además de extraer estos recursos se encarguen de su procesamiento.
- ✓ **El Canon Forestal**, es la participación de la que gozan las circunscripciones del pago de los derechos de aprovechamiento de los productos forestales y de fauna silvestre, así como de los permisos y autorizaciones que otorgue la autoridad competente. Entre enero de 1997 y mayo del 2002, el Canon Minero estuvo constituido por el 20% del Impuesto a la Renta pagado por los titulares de la actividad minera. Sin embargo, en los cálculos de los importes que regirán desde junio del 2002, dicho porcentaje se incrementó a 50% según lo establece la Ley de Canon (Ley N° 27506).

CONSTITUCIÓN DEL CANON

- **El Canon Minero**, está constituido por el 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto a la Renta que obtiene el Estado y que pagan los titulares de la actividad minera por el aprovechamiento de los recursos minerales, metálicos y no metálicos.
- **El Canon Hidroenergético**, se conforma del 50% del Impuesto a la Renta que pagan las empresas concesionarias de generación de energía eléctrica que utilicen el recurso hídrico.
- **El Canon Gasífero**, se conforma del 50% del Impuesto a la Renta, 50% de las Regalías y 50% de la participación del Estado en los Contratos de Servicios.



En el caso que los lugares donde se explota el recurso natural se encuentren ubicadas en dos o más circunscripciones vecinas, la distribución se realiza en partes iguales.

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL CANON

El Canon será distribuido entre los gobiernos regionales y locales de acuerdo a los índices que fije el Ministerio de Economía y Finanzas en base a criterios de Población y Necesidades Básicas Insatisfechas. Su distribución es la siguiente:

- El 10% del total de canon para los gobiernos locales de la municipalidad o municipalidades distritales donde se explota el recurso natural.
- El 25% del total de canon para los gobiernos locales de las municipalidades distritales y provinciales donde se explota el recurso natural.
- El 40% del total de canon para los gobiernos locales del departamento o departamentos de las regiones donde se explote el recurso natural.
- El 25% del total de canon para los gobiernos regionales donde se explote el recurso natural. De este porcentaje los Gobiernos Regionales deben transferir el 20% a las Universidades Nacionales de su jurisdicción.

ÍNDICE DE DISTRIBUCIÓN DEL CANON

Según el marco legal señalado anteriormente, los recursos del Canon se asignan mediante índices de distribución, para cuya construcción se ha utilizado información proveniente de las siguientes fuentes oficiales:

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI):

- Proyecciones de la población estimada a nivel departamental, provincial y distrital.
- Indicador de pobreza vinculado a necesidades básicas insatisfechas y déficit de infraestructura según departamentos, provincias y distritos.

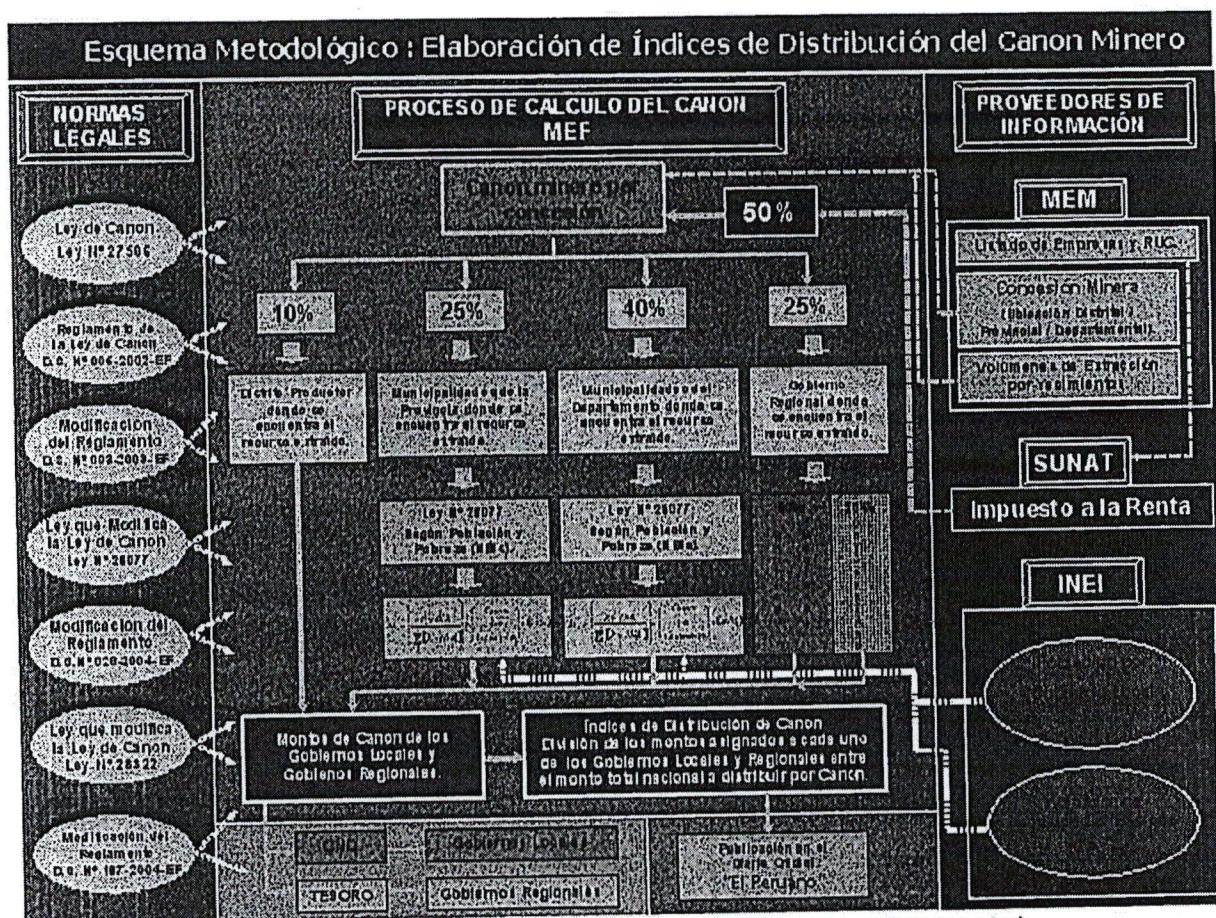
Ministerio de Energía y Minas (MINEM):

- Listado de empresas concesionarias de generación de energía eléctrica que utilicen el recurso hídrico.
- Centrales de generación de energía hidroeléctrica, niveles de producción y su ubicación a nivel distrital, provincial y departamental.

- o Utilidad bruta y/o ventas netas desagregada por actividades en el caso de empresas que realizan diversas actividades de las que se derivan más de un Canon proveniente de un monto de impuesto a la Renta único.

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT):

- o Montos de Impuesto a la Renta pagados por las empresas que explotan el recurso natural.²



Nota: Para todos los Canon excepto el Petrolero (llene sus propias normas por Departamentos).

Es importante recordar en este punto que el canon; entendiendo todas sus variables como petrolero, gasífero, forestal, etc.; tiene sus orígenes jurídicos en las Constitución de 1979, donde se establecía que "corresponde a las zonas donde los recursos naturales están ubicados, una participación adecuada en la renta que produce su explotación en armonía con una política descentralista".

² https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100959&lang=es-ES&view=article&id=454

Luego en la Constitución de 1993 se diría que "corresponde a las respectivas circunscripciones, conforme a la ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona, en calidad de canon".

El monto total del canon minero que se distribuye depende de la ubicación de las empresas productoras de los diferentes metales. Si una región tiene varias compañías mineras formales operando, recibirá canon como resultado del pago del Impuesto a la Renta realizado por estas empresas.

La generación de canon minero no solo depende de la existencia de minas, sino de que estas puedan mantener una operación estable. Cuando paralizan sus actividades de extracción, transporte o exportación de minerales no se generan las ganancias que permiten el pago del Impuesto a la Renta y, como consecuencia, no se genera canon minero.

De igual forma, hay que tener en cuenta que el monto recaudado por Impuesto a la Renta, del cual deriva el canon minero, dependerá particularmente de la producción de minerales en la región y de las cotizaciones de estos metales, que se determinan en el mercado internacional.³

DISTRIBUCIÓN DEL CANON MINERO: *Es importante señalar que para poder distribuir los recursos del canon se consideran aspectos como la influencia que tiene el área territorial de los gobiernos locales y regionales, en donde se están realizando las explotaciones a los recursos naturales; es decir que, considera la ubicación central de la generación de energía o dónde es que se está haciendo la explotación a los recursos naturales (Román, 2022).* De igual manera se toma en cuenta que los lugares en donde se realiza la explotación de los recursos naturales se van encontrar estos en demarcaciones diferentes; entonces, se considera que la distribución únicamente se va realizar la proporción al valor de la venta que se hace del concentrado de cada unidad que se produce (Osorio, 2020). Por consiguiente, cuando las empresas mineras tienen concesiones en diferentes localidades, entonces la distribución se realizará en proporción a las toneladas del mineral beneficiado; pero cuando estas circunscripciones son vecinas, entonces la distribución se realiza en partes iguales. La distribución del canon minero, se realiza en porcentajes,

³ <https://peru.angloamerican.com/moquegua/impulso-minero/entendiendo-el-canon-minero-y-otros-recursos-fiscales-que-llegan-a-las-regiones.aspx>

donde el 10% del total de ese canon va para los gobiernos locales o las municipalidades, tanto distritales donde se realiza la explotación de los recursos naturales; el 25% del total del mismo se dirige a aquellos gobiernos locales de municipalidades distritales y provinciales donde se explota el recurso natural; el 40% del total del canon se dirige a los gobiernos locales del departamento o los departamentos de las regiones en donde se esté realizando tal explotación; el 25% del total del mismo se dirige a los gobiernos regionales en donde se hace la explotación del recurso natural, pero de ese porcentaje los gobiernos regionales tienen la obligación de hacer una transferencia del 20% a todas las universidades nacionales de la jurisdicción (Osorio, 2020; Escalante, 2020). En ese orden de ideas, el canon minero se distribuye entre el Gobierno regional y los gobiernos locales atendiendo al índice que fija el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual toma como base los criterios de población y las necesidades básicas insatisfechas que existen en éstas (Moscol et al, 2021).

UTILIZACIÓN DEL CANON MINERO: La distribución y el uso que se le va a dar al canon minero se encuentra regulado en la ley de presupuesto del ejercicio fiscal, donde los gobiernos regionales y locales tienen la facultad de poder utilizar esos recursos que provienen del canon, lo cual a su vez se encuentra debidamente justificado en la ley 29788 conocida como ley del regalía minera y tales deben ser utilizados para la ejecución de proyectos públicos, para la infraestructura para comisarías, para generar puestos de salud, hospitales, escuelas o establecimientos penales; pues lo que se pretende es que estos proyectos puedan generar beneficios a la comunidad mejorando así las competencias del desarrollo y actuar de los gobiernos locales y regionales, así también tienen facultad para poder cofinanciar proyectos de inversión pública con otros niveles de gobierno que les permita poder mejorar su competencia y ejercicio de sus funciones (Carita, 2019). Los gobiernos locales tienen la obligación de destinar los fondos provenientes del canon minero a proyectos de inversión pública, los mismos que aseguren el progreso y desarrollo para la población de su jurisdicción, al igual que para tal inversión debe tomarse en cuenta la consideración de proyectos productivos en el desarrollo sostenible de la población de la comunidad donde se extrae los recursos naturales. El financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública es uno de los usos que debe darse al canon minero, lo cual

es una forma en que los gobiernos locales participan en el canon minero, para poder destinar esos fondos en el financiamiento de proyectos y los recursos del mismo pueden por ley ser destinados a financiar o cofinanciar proyectos de inversión pública para beneficio de la comunidad (Anquise, 2021). El 25% del canon minero es también asignado a los gobiernos regionales, los mismos que tienen la obligación de hacer una transferencia del 20% a todas las universidades nacionales de la su jurisdicción. Es decir; la distribución del canon minero tiene como propósito el desarrollo regional, siendo de gran importancia la inversión en la investigación científica y la tecnología a fin de alcanzar ese fin. Los gobiernos regionales tienen la obligación de financiar proyectos, u obras de infraestructura de impacto a nivel regional y local, lo cual se hace bajo lo que se establece en las disposiciones del Sistema Nacional de Programaciones Multianuales y Gestiones de Inversión; así como también, estos tienen la obligación de enfocar dicha inversión en proyectos bajo la teoría del desarrollo sostenible (Grijalva, 2022; Anzualdo, 2019).

DESARROLLO SOCIAL CON EL CANON MINERO: En cuanto al desarrollo social, este se refiere a fin de la pobreza, a mejorar la calidad de vida de las personas que forman parte de la población; lo que quiere decir, que debe existir un reparto equitativo y vivible, el cual tiene como propósito garantizar el acceso a los recursos y servicios básicos para todos (Aliaga y Luna, 2020). Básicamente, consiste en el equilibrio que debe guardarse entre el medio ambiente, el crecimiento económico y el bienestar social. En otras palabras, este se refiere a una práctica aplicable a determinados sectores sociales o grupos poblacionales 26 que se encuentran en un nivel de desventaja ante otros; es decir, a grupos donde exista un nivel de desprotección. Es por ello que, se comprende que el propósito principal es el manejo correcto y adecuado e los recursos, haciendo que las actividades humanas no destruyan el ecosistema, ni genere complicaciones en el estilo de vida y cultura de la población (De la Rosa et al, 2019; Camarán, 2019). Es decir, lo que se pretende es garantizar el acceso a los recursos y servicios básicos y necesarios. Es decir; lo que se hace es fomentar el desarrollo de las personas, las poblaciones y culturas, ello a fin de asegurar la calidad de vida de estas,

generar mejoras en la educación, una justicia equitativa y la lucha por la igualdad.⁴

MARCO LEGAL

- Ley N.º 27506 (publicada el 10 de julio de 2001).
- Reglamentado por D.S. N.º 005-2002-EF (publicado el 09 de enero de 2002).
- D.S. N.º 003 -2003 - EF que modifica el D.S. N.º 005-2002-EF- Reglamento de la Ley de Canon (publicado el 09 de enero de 2003).
- D.S. N.º 115 -2003-EF que modifica el D.S. N.º 005-2002-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley de Canon (publicado el 14 de agosto de 2003).
- Ley N.º 28077 - Modificación de la Ley N.º 27506 -Ley de Canon (publicada el 26 de setiembre de 2003)
- D.S. N.º 029 -2004-EF que modifica el D.S. N.º 005-2002-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N.º 27506, Ley del Canon (publicado el 17 de febrero de 2004).
- Ley N.º 28322 - Modificación artículos de la Ley N.º 27506, Ley de Canon, modificados por la Ley N.º 28077 (publicada el 10 de agosto de 2004).
- D.S. N.º 187 -2004-EF que modifica el D.S. N.º 005-2002-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N.º 27506, Ley del Canon (publicado el 22 de diciembre de 2004).

3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

DEFENSORÍA DEL PUEBLO CONTINÚA SU PARTICIPACIÓN EN LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES A FIN DE ABORDAR Y AFRONTAR LA PROBLEMÁTICA DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS EN HUARMEY

Ante la creciente contaminación por metales pesados en Huarmey y con la finalidad de abordar y afrontar la problemática de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas en Huarmey, la Defensoría del Pueblo continúa con su participación activa en la mesa de trabajo multisectorial en donde diversas instituciones presentaron avances significativos en relación con el plan de trabajo.

⁴<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/12236/Cubas%20Irigoin%2c%20Cesar%20Hernan.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

En esta línea, la Autoridad Local del Agua (ALA) Casma – Huarmey expuso los resultados del monitoreo de la calidad del agua en la cuenca Huarmey, mientras que el Instituto del Mar del Perú (IMARPE) compartió estudios recientes sobre el estado del ambiente marino en la zona; la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) detalló los análisis realizados a las especies marinas; el Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA) informó que los resultados del monitoreo de alimentos en la cuenca estarán disponibles en febrero de 2025. Asimismo, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) presentó los hallazgos de su evaluación ambiental en las áreas aledañas a la planta de filtrado de la Compañía Minera Antamina S.A., junto con un informe sobre los reportes entregados a la empresa. Al final de la reunión se acordó que la próxima sesión de la mesa de trabajo será el 17 de febrero de 2025, para dar continuidad a las acciones que buscan proteger la salud de los ciudadanos y garantizar la calidad de vida.

Por otro lado, ante los altos niveles de arsénico al que están expuestos los habitantes del asentamiento humano Puerto Huarmey y poblaciones circundantes, anteriormente la Defensoría del Pueblo solicitó de manera formal a la Dirección Regional de Salud (Diresa) y al Gobierno Regional de Áncash realizar con prioridad el seguimiento a los avances y actuaciones realizadas a fin de enfrentar esta problemática y garantizar la salud de los habitantes de las zonas afectadas.

Al respecto, se pidió a la Diresa efectuar coordinaciones con entidades nacionales, regionales y locales pertinentes a fin de identificar las fuentes de contaminación, priorizando aquellas zonas en las que se cuenta con información oficial del Estado como la Autoridad Nacional del Agua (ANA), IMARPE, SANIPES, OEFA, Ministerio de Energía y Minas (MINEM) y la Dirección Regional de Energía y Minas de Áncash (DREM). Asimismo, realizar el monitoreo de calidad de agua de consumo humano conforme se ha establecido en el "Plan de Trabajo de Intervención Integral frente a la Exposición a Metales Pesados y Arsénico en Puerto de Huarmey y sus Anexos"; y, propiciar coordinación permanente con los sectores y autoridades regionales como con el Ministerio de Salud para que se analice la información de manera conjunta desde las diferentes perspectivas de acuerdo a especialidad.

Además, mediante oficios se recomendó al GORE Áncash efectuar de manera planificada y eficiente el presupuesto priorizado para la atención a personas expuestas o afectadas por metales pesados y otras sustancias químicas. Así como elaborar un reporte periódico de rendición de cuentas, en el que se precise el nivel y detalle de ejecución del presupuesto priorizado para la atención a personas expuestas o afectadas por metales pesados y otras sustancias químicas, así como los resultados logrados como consecuencia de las acciones financiadas con el citado presupuesto; y, remitir al Ministerio de Salud. También gestionar, en coordinación con los ministerios de Salud y de Economía y Finanzas, un presupuesto público para garantizar la continuidad de la atención de las personas expuestas o afectadas por la contaminación por metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas.

Cabe recordar que la Defensoría del Pueblo en su Informe de Adjuntía N° 019-2021-DP/AMASPPI identificó hallazgos específicos relacionados con la problemática de la exposición a metales pesados. Según cifras del Ministerio de Salud, el riesgo de exposición poblacional es del 32%, lo que equivale a 382 956 personas en riesgo de un total de 1 180 638 habitantes al 2021. Asimismo, a febrero de ese año, una de las principales fuentes de riesgo de exposición a metales pesados era la existencia de 1221 pasivos ambientales mineros pendientes de remediación, de los cuales 104 se encuentran en la Cuenca de Huarney, cifra que se ha mantenido en la última actualización de inventarios; y se destaca la presencia de actividades de gran y mediana minería, así como de minería informal e ilegal.⁵

EXIGEN DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN EN EL VALLE DE HUARMY Y QUEBRADA DE AIJA

Dirigentes de defensa agraria de Huarney, junto con representantes de diversas organizaciones locales, han exigido hoy la declaración de Emergencia Ambiental con código NARANJA debido a la grave contaminación que afecta el valle de Huarney y la quebrada de Aija.

Las principales fuentes de contaminación provienen de los efluentes generados por las actividades de las mineras formales e informales. En este sentido, la

⁵ <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-continua-su-participacion-en-las-coordinaciones-interinstitucionales-a-fin-de-abordar-y-afrentar-la-problematika-de-contaminacion-por-metales-pesados-en-huarney/>

problemática ambiental no se debe exclusivamente a la minería informal, sino también a empresas formalmente establecidas, como Antamina y Lincuna, cuyos residuos impactan directamente en la calidad del agua y los ecosistemas de la zona.

Las recientes lluvias han agravado la situación al generar el arrastre y dispersión de los contaminantes, acelerando su expansión y afectando a comunidades, fuentes de agua y la actividad agrícola. Ante esta crisis ambiental, los dirigentes exigen una respuesta inmediata por parte de las autoridades nacionales y regionales para mitigar los efectos de la contaminación y establecer medidas de remediación ambiental.

La declaración de Emergencia Ambiental permitiría la implementación de acciones urgentes para proteger la salud de la población y los recursos naturales de la región. Los representantes han solicitado la intervención del Ministerio del Ambiente, OEFA y otras entidades competentes para realizar un monitoreo exhaustivo y aplicar sanciones a los responsables de la contaminación.⁶

ÁNCASH: CERCA DE 500 PERSONAS TIENEN METALES NOCIVOS POR ENCIMA DEL LÍMITE PERMITIDO

Según un informe la Dirección de Salud de Áncash, al 2023, dicha región contaba con 46 zonas de riesgo por exposición a metales pesados por su cercanía a áreas donde se realizan actividades mineras formales e informales. Estas se distribuyen en 37 distritos de la región.

Las pruebas de monitoreo a un grupo de personas que habitan en estas zonas han detectado que 469 entre niños y adultos de 21 distritos tienen metales pesados por encima de los límites recomendados.

Estos datos provienen de un informe de la Dirección Regional de Salud, de noviembre del 2024. Dicho documento recoge resultados de análisis realizados entre 2019 y 2024, y destaca como elementos más nocivos al arsénico, mercurio, plomo y cadmio.

⁶ <https://noticierolibre.com/exigen-declaracion-de-emergencia-ambiental-por-contaminacion-en-el-valle-de-huarmey-y-quebrada-124e8>

La provincia más afectada es Huarney, donde se registró 198 personas con presencia de arsénico. Según los resultados, por cada 100 tamizados, en promedio, 82 dan positivo al metaloide.

El límite máximo de arsénico para personas no expuestas ocupacionalmente debe ser menor a 20 ug/g creatinina. Datos de la Red de Salud Pacífico Sur sobre los 198 positivos para el metaloide revelan que, entre ellos, existe un niño de seis años con 44.3 ug/g creatinina. Es decir, más del doble de lo permitido. Además, una mujer de 62 años reportó 123.13 y otra de 50 años, 187.36, seis y nueve veces de los máximos, respectivamente.

De acuerdo al Organismo Mundial de la Salud (OMS), el arsénico, a través del consumo de agua contaminada, puede causar varios tipos de cáncer y está asociada a enfermedades cardiovasculares y diabetes.⁷

BAJA EJECUCION DE RECURSOS PROVENIENTES DEL CANON

Durante los últimos 23 años, una porción significativa de los ingresos del Estado fue generada por el canon, las regalías y otros conceptos afines provenientes de las actividades extractivas. Estos ingresos han sido distribuidos para financiar principalmente proyectos de inversión pública, con el fin de mejorar las condiciones de vida de las comunidades locales.

En cuanto a 2023, con datos a fin de febrero de 2024, el presupuesto financiado por canon, regalías y otros conceptos fue de S/ 19,613 millones y solo se ejecutó el 66.9%. Por otro lado, es importante resaltar que 2022 fue el año con mayor presupuesto para inversión pública financiado por las transferencias de los sectores extractivos en los últimos años. Más de S/ 24,920 millones correspondieron al financiamiento realizado por dichas transferencias; sin embargo, solo el 63.7% fue ejecutado.

Ahora bien, los Gobiernos subnacionales son los que más concentran estos recursos. Específicamente, los Gobiernos regionales recibieron alrededor de S/ 3,255 millones para inversión pública en 2023, de los cuales ejecutaron el 69.5%. Los departamentos cuyos Gobiernos regionales recibieron mayor presupuesto de este rubro fueron Cusco (S/ 837 millones), el cual ejecutó el

⁷ <https://www.actualidadambiental.pe/ancash-cerca-de-500-personas-tienen-metales-nocivos-por-encima-del-limite-permitido/>

78%, seguido por Loreto (S/ 367 millones; 84.8%), Áncash (S/ 329 millones, 34.3%) e Ica (S/ 254 millones; 69.2%).

Asimismo, los Gobiernos locales recibieron S/ 14,289 millones y ejecutaron S/ 9,236 millones, es decir, el 64.6%, lo que constituye la tasa de ejecución más baja entre los tres niveles de gobierno. En el ranking nacional, los Gobiernos locales que recibieron más presupuesto financiado por el concepto de canon fueron Cusco (S/ 3,685 millones; 79%), Áncash (S/ 2,509 millones; 45.9%), Arequipa (S/ 1,176 millones; 72.8%) e Ica (S/ 1,159 millones; 50.5%).

En dicho ámbito, a nivel municipal, la Municipalidad Distrital de San Marcos, en Áncash, registró el mayor monto presupuestal para inversión pública, al recibir S/ 660 millones; no obstante, solo ejecutó un 34.5%. Por otro lado, la Municipalidad Provincial de Santa – Chimbote, también en Áncash, recibió S/ 286 millones y solo ejecutó un 46.1%. Así, de las 10 municipalidades con mayor presupuesto financiado, solo la Municipalidad Distrital de Ilabaya (S/ 200 millones, 94.3%) logró superar el umbral del 90% de ejecución en 2023.

Las cifras de ejecución a nivel local y regional resultan preocupantes. Recordemos que, según el MEF, de todo el dinero que recae en los Gobiernos subnacionales, un 40% del canon se distribuye entre los municipios de los departamentos donde se explotan los recursos naturales, un 25% va al Gobierno regional, un 25% se distribuye entre los municipios de la provincia de donde provienen los recursos y un 10% va directamente a las municipalidades de los distritos donde se explotan los recursos. Esto significa que los principales encargados de utilizar los beneficios de las actividades extractivas para mejorar la calidad de vida de la población no están cumpliendo con su función.

La gestión eficiente de los recursos provenientes del canon, las regalías y otros conceptos relacionados con la explotación de recursos naturales es fundamental para el desarrollo sostenible de las comunidades locales. Su falta de ejecución por parte de las municipalidades refleja una preocupante brecha entre la asignación de fondos y su aplicación efectiva en proyectos que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos. Como siempre hemos dicho, no es un problema de dar más dinero, sino de cómo este se utiliza.⁸

⁸ <https://www.comexperu.org.pe/articulo/mas-de-s-37315-millones-del-presupuesto-para-inversion-publica-financiado-por-canon-regalias-y-otros-conceptos-no-han-sido-ejecutados-en-los-ultimos-5-anos>

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente modificación de la ley del canon, se encuentra acorde a un estado de derecho moderno, pues permite utilizar los ingresos provenientes del canon de forma responsable y con sensibilidad social, garantizando las obras públicas y el desarrollo de la comunidad. Además, garantiza la estabilidad y el desarrollo de las actividades en un clima de tranquilidad a todos los sectores de la población.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Respecto al costo que va significar al estado peruano esta modificación del canon no tiene mayor impacto en las arcas fiscales del estado, por el contrario, lo oxigena y lo hace más dinámico, toda vez que se esta incluyendo como zona de influencia directa a los puertos donde se culmina el proceso minero es decir donde se realiza el filtrado, almacenamiento y distribución. Estas zonas son las que están sufriendo las consecuencias de la contaminación ambiental.

Respecto a las zonas donde se explotan los recursos naturales y con este proyecto de ley se verán disminuidos sus ingresos provenientes del canon, se encuentra plenamente justificado, teniendo en cuenta que la propiedad de los minerales no es de su propiedad, sino es el estado peruano en general, por ejemplo, la poca población a la que atiende la Municipalidad Distrital de San Marcos, Provincia de Huari, Región Ancash.

Asimismo las regiones que reciben el mayor porcentaje del canon minero en 2023 son Áncash (26.9% del total), Arequipa (16.5%), Ica (13.6%), Tacna (8.4%), Moquegua (5.4%), Cusco (4.5%), La Libertad (4.4%) y Puno (4.2%) Estas ocho regiones concentran cerca del 80% del total del canon a distribuirse en 2023, según el MEF; en consecuencia, está plenamente justificado toda vez que existe incapacidad de gastos y gran porcentaje de autoridades locales y regionales se han visto inmersos en problemas de corrupción, dicho dinero redistribuido llegará a los puertos donde se termina el ciclo minero.

IV. RELACION DE LA PROPUESTA CON LAS POLITICAS DE ESTADO CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto legislativo se enmarca en las siguientes políticas públicas del Acuerdo Nacional:

I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

8. Descentralización Política, Económica y Administrativa para propiciar el desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

Con ese objetivo, el Estado: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales (b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno; (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario...

II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

10. Reducción de la pobreza

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y

mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.

Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; (c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada; (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; (f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento; (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil ...

III. COMPETITIVIDAD DEL PAIS

18. Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo

de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado ...

IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente

Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores.

Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la

transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral.